AÑO 1953 SABADO 15 DE AGOSTO NUM. 194

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de julio de 1953 por la que se convoca concurso para la adjudicación del Premio «Calvo Sotelo» correspondiente al año 1953.

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio de 6 de julio de 1939 y la Orden de 10 de julio del mismo año, disposiciones por las que fué creado el Premio «Calvo Sotelo», establecieron que cada año se acordara por el Ministerio de la Gobernación la clase de trabajo o actuación objeto del concurso o certamen para el otorgamiento del premio correspondiente.

De conformidad con lo prevenido y para su cumplimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el concurso para la concesión del Premio «Calvo Sotelo» del año 1953, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se concederá un Premio de 25.000 pesetas a un trabajo que desarrolle el tema «La defensa del Patrimonio municipal.—Medios eficaces de que convendría dotar a los Ayuntamientos para recobrar sus bienes, especialmente los montes y los comunales».

2.ª Los concursantes que opten al Premio deberán presentar sus trabajos en la Secretaría Técnica de Administración Local hasta las doce horas del día 31 de diciembre próximo, bajo sobre cerrado, acompañado de una plica con el nombre y dirección del autor, llevando ambos sobres un lema y la inscripción: «Concurso del Premio «Calvo Sotelo» del año 1953».

Los trabajos se presentarán escritos a máquina, a doble espacio, en hojas tamaño holandesa, por una sola cara, encuadernados, y su extensión será, como mínimo, de cincuenta páginas.

Art. 2.º El trabajo que resulte galardonado con el Premio del año 1953 será editado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Art. 3.º El Ministerio de la Gobernación designará el Jurado que haya de otorgar el Premio que se convoca por la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de agosto.)

(G. C.—3.213)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Rectificando anuncio de convocatoria de oposiciones para el acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración local.

Por el presente anuncio se rectifica el de este mismo Instituto de fecha 13 de julio de 1953, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de igual mes y año, y en la siguiente forma:

La Norma 4.ª de aquel anuncio se entenderá redactada en la siguiente forma:

4.ª Los aspirantes formularán sus solicitudes a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el día 10 de octubre próximo venidero, inclusive, a partir de la publicación de la convocatoria realizada con fecha 13 de julio del corriente año.

Igualmente queda modificado el apartado b) de la Norma 5.ª, en la siguiente forma:

b) Ser Perito Mercantil, o poseer título superior de Escuelas de Comercio, justificando, en todo caso, documentalmente, tener aprobados el examen de reválida de Perito Mercantil, lo que se acreditará mediante el Título correspondiente o testimonio notarial del mismo, o por certificación académica en la que conste haber sido constituído el depósito necesario para la expedición de aquél. Si no hubiere sido constituido dicho depósito, habrá de serlo inexcusablemente antes de formalizarse la matrícula en el primer curso.

Madrid, 5 de agosto de 1953.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto de 1953.)

(G. C.—3.232)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando oposiciones de ingreso en el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 349 de la ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y artículos 213 al 216, ambos inclusive, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General convoca oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles, con arreglo a las siguientes bases:

A) Condiciones generales

Base 1.ª El número de opositores que podrán ser aprobados se fija en 15 para primera categoría y en 50 para la segunda categoría del Cuerpo.

Las plazas convocadas se entenderán distribuídas en los cupos previstos por la Ley de 17 de julio de 1947.

Base 2.ª Las oposiciones se verificarán en Madrid en los locales que oportunamente serán designados, ante un Tribunal constituído en la forma que previene el artículo 214 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y se señala el día 9 de noviembre como fecha oficial de comienzo de los ejercicios.

Base 3.ª Para tomar parte en las oposiciones se requiere: ser español, varón, tener cumplidos veintiún años de edad y no exceder de cincuenta en la fecha oficial de comienzo de los ejercicios, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer defecto físico que pueda dificultar el ejercicio del cargo. Para acudir a la oposición de ingreso a la primera categoría se requiere, además, poseer el título o certificado académico de un Conservatorio oficial de Música, en el que conste tener aprobados los estudios superiores de Armonía y Composición.

B) Admisión de opositores

Base 4.ª La presentación de documentos habrá de efectuarse por el propio interesado, persona con su autorización escrita, por conducto de Gestor Administrativo colegiado, o a través del Colegio Oficial de Directores, en el Negociado segundo de la Sección primera de la Dirección General de Administración Local dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán documentos por correo, y podrá rechazarse en el acto de presentación toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Base 5.ª Los derechos en metálico se fijan en la cantidad de cien pesetas para los opositores de primera categoría y en setenta y cinco para los de segunda; su abono se efectuará en el acto de presentación de las documentaciones, no admitiéndose derechos por giro.

Base 6.ª Son documentos indispensables para tomar parte en las oposiciones:

a) Para todos los aspirantes:

1. Instancia ajustada al modelo que se inserta, llevando adherida una fotografía del interesado.

2. Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil. debidamente legalizada y legitimada en los casos en que el nacimiento haya tenido lugar fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.

3. Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde o los Alcaldes de los distintos Municipios en que el solicitante haya estado empadronado como residente durante los dos últimos años.

4. Certificación de carecer de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes con posterioridad a la fecha de esta convocatoria.

5. Certificado médico extendido en papel del Colegio de Médicos por un titular colegiado, expedido con posterioridad a la fecha de convocatoria, acreditando que el opositor no padece defecto físico que le impida o dificulte el ejercicio del cargo.

6. Una fotografía igual a la adherida a la instancia y rubricada al respaldo por el interesado.

b) Para los opositores a ingreso en la primera categoría será también documento indispensable certificación expedida por un Conservatorio oficial de Música, acreditando haber cursado los estudios de Solfeo y los superiores de Armonía y Composición.

c) Los que aspiren a ser admitidos en los cupos reservados a Caballeros Mutilados, Ex combatientes, Ex cautivos o Huérfanos habrán de presentar, además, el documento que acredite su derecho, así como una declaración jurada haciendo constar que no han obtenido por tales cupos plaza alguna del Estado, Provincia o Municipio.

Base 7.ª La aportación de cualquier otro documento que cada solicitante quiera acompañar, justificando méritos o circunstancias especiales, habrá de efectuarse en el mismo acto de presentación.

Base 8.ª El aspirante que desee ser admitido como opositor simultáneamente para las